

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 10 de noviembre de 2022

Rad. 2014-00568

Teniendo en cuenta que se acredito el embargo de inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1581198, y en atención a la solicitud formulada por la parte demandada, se dispone:

-Decretar el levantamiento de la medida de embargo sobre los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50C-262348 y 50C-959295. Oficiese como corresponda. En caso de existir embargos de remanentes o solicitud de acumulación de embargos por parte de otros despachos judiciales, se dispone que por secretaría, se coloquen a disposición los bienes desembargados al estrado judicial pertinente.

Por otro lado, se requiere nuevamente a la parte actora para que indique en forma específica y clara el yerro que deber ser corregido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ